estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA PARA CUBRR INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

## PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73 de fecha 18 de junio de 2021.

### SEGUNDA, CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: Profesor de Música con la especialidad de Guitarra.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A2

### TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Segunda y Tercera de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de Empleo Público Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73 de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título Medio o Superior de Música.
- Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores.
- Título de Grado Superior de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
  - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

### CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico planteado por el tribunal calificador, relacionado con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

# QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, preguntas cortas: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo CINCO DÍAS HÁBILES a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio. Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión depuestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

# SEXTA. FUNCIONES DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA

- Conocer las notas de identidad y las intenciones educativas de la escuela, para elaborar las programaciones en la misma.
- Conocer el Diseño Curricular Base, para su adaptación al Proyecto Educativo, así como aquellas otras normativas vigentes que se puedan adaptar al mismo.
- Elaborar el Proyecto Educativo. Ciclos, áreas, departamentos, Objetivos generales, criterios, etc., en arreglo a las competencias de su área
- Elaborar las programaciones didácticas del área de clásica, por los profesores de cada departamento así como elaborar, las programaciones de aula, a través de unidades didácticas por cada profesor/a.

- Formar parte del Claustro de Docentes.
- Asumir del área y departamentos las competencias correspondientes.
- Elaborar y corregir, antes del comienzo de cada curso, la programación didáctica de los departamentos y asignaturas integradas en su aula.
- Informar al encargado del departamento, sobre las reclamaciones, procesos de evaluación, selección o admisión.
- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Informar periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. Boletín informativo, control de seguimiento diario de clase.
  - Impulsar las iniciativas de renovación pedagógica.
- Ejercer las tutorías, y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.
- Colaborar con las actividades docentes propias de su área, departamento, con otros departamentos y escuela.
- Velar porque las actividades docentes del centro se desarrollen en un clima de respeto.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas por el equipo de la escuela.
- Enseñar sobre de los diferentes valores y su orientación.
- Buscar en la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- Elaborar los planes de acceso a la enseñanza reglada.
- Elaborar al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la aplicación de la programación didáctica y las medidas correctoras incorporadas, en la que se incluya un informe de los resultados obtenidos por los alumnos

- al término del curso académico, detallando relación de aptos (aprobados) y no aptos (suspendidos), bajas, renuncias de matrícula, alumnos no presentados, etc., así como las conclusiones que extraiga de dichos resultados. Dicha memoria deberá formar parte del documento de la memoria de final de curso.
  - Actualizar la metodología y pedagogía didáctica.
- Elaborar y realizar las Pruebas de Admisión (Acceso, Suficiencia y Reingreso)
- Elaborar los horarios de su aula y organización de cada asignatura.
  - Controlar mensualmente las faltas de asistencia.
  - Votar la elección de los coordinadores de su área.
- Controlar los materiales y recursos asignados a su aula.
- Votar la elección del Director/a a través del Claustro de docentes.
- Elaborar las características y funciones de las agrupaciones del área.
- Aquellas otras análogas al área que puedan ser distribuidas por la dirección del centro.

# SÉPTIMA. TEMARIO DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA

### **TEMAS COMUNES**

- Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares: Título III: Funcionamiento, Información y Transparencia.
- Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 5. Historia general de la guitarra: Orígenes y antecedentes. Evolución histórica desde sus orígenes hasta nuestros días. Diferentes escuelas de construcción.

Tema 6. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción de sonido en los instrumentos de cuerda pulsada. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido. Afinación. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.

Tema 7. La técnica de la guitarra: principios fundamentales. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica de la guitarra.

Tema 8. Los diferentes métodos de la guitarra clásica. Colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 9. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio para laúd en el barroco, Tablaturas, criterios de transcripción La obra para laúd de J. S. Bach.

Tema 10. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX.

Tema 11. La guitarra como instrumento acompañante tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio y su interpretación.

Tema 12. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 13. Principios de improvisación en el instrumento: recursos. materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 14. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Nicolás Cabrera Saavedra.

124.899

# Unidad de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura

#### **ANUNCIO**

### 1.908

Por el que se hace público que, en relación al trámite de consultas a las administraciones públicas y personas interesadas respecto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente al "Programa de Actuación sobre el Medio Urbano en relación con la Reubicación de Espacio Libre en los Ámbitos del SAU-PA 1 Corralejo Playa y Suelo Urbano Geafond", se ha procedido a poner a disposición los archivos correspondientes a la planimetría que acompañan al Borrador del Programa y Documento Ambiental Estratégico, que se omitieron inicialmente, según la publicación realizada en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 54, de 3 de mayo de 2023.

Por lo que, al objeto de dar debido cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se pone a disposición de las personas interesadas la documentación adicional citada, a fin de que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la fecha de publicación de este anuncio, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que se desarrolla.

Así mismo, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en el Tablón de Anuncios del Órgano Ambiental, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (cabildofuer.es), así como a través de la web general mediante la ruta que a continuación se indica:

http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-ambiental-estrategico/.

En Puerto del Rosario, a dos de junio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, María del Rosario Sarmiento Pérez.